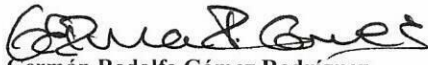
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1067 Página: 1 de 1
	NOMBRE DEL AUTO	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADOS	HECTOR CALDERON MONCADA, LEYDY JIMENA CALDERON SORACA, SARA CALDERON MONCADA, EDUARDO CALDERON MONCADA FRANKLIN SOTO MONCADA OLINTA SORACA CASTRO Y SERGIO SORACA CASTRO	

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio con radicado No. 20231500091501 del 29 de septiembre de 2023, mediante el cual se envió la solicitud de comparecencia para notificarse del mandamiento de pago a los deudores del primero (1) de septiembre de 2023, con la indicación de “Devolución: (NO RESIDE) NO RESIDE FACHADA TABLETA PUERTA NEGRA” de la entidad de correos certificados 4-72.¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-1067 de Fiscalía General de la Nación contra Héctor Calderon Moncada, Leydy Jimena Calderon Soraca, Sara Calderon Moncada, Eduardo Calderon Moncada Franklin Soto Moncada Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que libró mandamiento de pago contra los señores, Héctor Calderón Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 5.731.416, Leydy Jimena Calderón Soraca identificada con cédula de ciudadanía No. 36.380.926, Sara Calderón Moncada identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.096, Eduardo Calderón Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 91.001.538, Franklin Soto Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 5.784.712, Olinta Soraca Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.616.982 y Sergio Soraca Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.617.509, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 1067, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

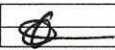
Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto que libró mandamiento de pago del 1 de septiembre de 2023, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de la deudora con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Fiscalía General de la Nación

JC-1108	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 1067 FOLIOS DEL 66 Y DEL 70 AL 72
² EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 1067 FOLIOS DEL 62 AL 65

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1067 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
NOMBRE DEL AUTO	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADOS	HECTOR CALDERON MONCADA, LEYDY JIMENA CALDERON SORACA, SARA CALDERON MONCADA, EDUARDO CALDERON MONCADA FRANKLIN SOTO MONCADA OLINTA SORACA CASTRO Y SERGIO SORACA CASTRO	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES, HÉCTOR CALDERÓN MONCADA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5.731.416, LEYDY JIMENA CALDERÓN SORACA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36.380.926, SARA CALDERÓN MONCADA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.878.096, EDUARDO CALDERÓN MONCADA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.001.538, FRANKLIN SOTO MONCADA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 5.784.712, OLINTA SORACA CASTRO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.063.616.982 Y SERGIO SORACA CASTRO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.063.617.509, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1067.

EL AUTO DEL PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…)RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Héctor Calderón Moneada identificado con cédula de ciudadanía No. 5.731.416, Leydy Jimena Calderón Soraca identificada con cédula de ciudadanía No. 36.380.926, Sara Calderón Moncada identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.096, Eduardo Calderón Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 91.001.538, Franklin Soto Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 5.784.712, Olinta Soraca Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.616.982 y Sergio Soraca Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.617.509 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$886.336,5)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **8 DE ABRIL DE 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario des Colombia, nombre de la cuenta: DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio No. 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo)^ concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, d. :; acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de 11 Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA la dirección: Vereda Puente Lebrija de Santander, la carrera 1! No. 4-43, Barrio Santa Ana de Floridablanca, Santander y el correo electrónico flastomygelvezserrano@gmail.com , para notificar a los deudores.


SÉPTIMO: OFICIAR a la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia (...)"





	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1067 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
NOMBRE DEL AUTO	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADOS	HECTOR CALDERON MONCADA, LEYDY JIMENA CALDERON SORACA, SARA CALDERON MONCADA, EDUARDO CALDERON MONCADA FRANKLIN SOTO MONCADA OLINTA SORACA CASTRO Y SERGIO SORACA CASTRO	

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1067	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1067 Página 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Héctor Calderón Moncada, Leydy Jimena Calderón Soraca, Sara Calderón Moncada, Eduardo Calderón Moncada, Franklin Soto Moncada, Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro	

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, mediante el cual la doctora Clara Inés Cediell Caballero de la Oficina Jurídica Seccional Santander de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Héctor Calderón Moncada y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 24 de junio de 2021.¹
2. Sentencia de segunda instancia proferida el 23 de noviembre de 2021.²
3. Auto obedecer y cumplir del 24 de marzo de 2022.³
4. Liquidación de costas del proceso y agencias en derecho del 30 de marzo de 2022.⁴
5. Auto del 30 de marzo de 2022 que aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.⁵
6. Constancia de ejecutoria.⁶

PARA PROVEER.



CRISIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES


En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 24 de junio de 2021⁷ por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro del proceso de Reparación Directa N° 68001-3333-003-2019-00294-00, Demandantes: Héctor Calderón Moncada en nombre propio y en representación de Leydy Jimena Calderón Soraca, Sara Calderón Moncada, Eduardo Calderón Moncada, Franklin Soto Moncada, Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro, mediante la cual el Despacho de conocimiento denegó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO: DENIÉGANSE las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Visto a folio 7 al 19
² Visto a folio 20 vto al 35
³ Visto a folio 36
⁴ Visto a folio 37
⁵ Visto a folio 38
⁶ Visto a folio 39
⁷ Visto a folio 7 al 19

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1067 Página 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Héctor Calderón Moncada, Leydy Jimena Calderón Soraca, Sara Calderón Moncada, Eduardo Calderón Moncada, Franklin Soto Moncada, Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro	

SEGUNDO: CONDÉNASE en costas a la parte demandante, las cuales serán liquidadas por Secretaría, -en un 50% para cada una de las demandadas-. Para el efecto, en auto posterior se fijarán las agencias en derecho a cargo de esa parte y a favor de las demandadas.

TERCERO: Ejecutoriada ésta providencia y, previas las anotaciones a que haya lugar, archívese el expediente cancelándose su radicación.”

2. Sentencia de segunda instancia proferida el 23 de noviembre de 2021⁸, por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del proceso de Reparación Directa N° 68001-3333-003-2019-00294-00, Demandantes: Héctor Calderón Moncada en nombre propio y en representación de Leydy Jimena Calderón Soraca, Sara Calderón Moncada, Eduardo Calderón Moncada, Franklin Soto Moncada, Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro, mediante la cual el Despacho de conocimiento confirmó la sentencia de primera instancia y condeno en costas a la parte demandante, así:

“(…) FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, proferida veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Bucaramanga.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, las cuales serán liquidadas de manera concentrada por el Juez de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia (…)”

3. En el auto del 24 de marzo de 2022⁹, la doctora Elsa Beatriz Martínez Rueda, Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, ordeno obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander de la siguiente manera:

“OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en providencia del 23 de noviembre de 2021 mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida el 24 de junio de 2021 que negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las sentencias y con el Acuerdo No. PSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 -proferido por el Consejo Superior de la Judicatura-, por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** se fija el equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor de las pretensiones de la demanda por la primera instancia, y un (1) salario mínimo legal mensual vigente por la segunda instancia.

Ejecutoriada esta providencia, procédase a la liquidación de las costas.”

4. Liquidación de costas del 30 de marzo de 2022¹⁰, en la cual el doctor Henry Palencia Ramírez, secretario del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, liquidó las costas del proceso y agencias en derecho de la siguiente manera:


“(…) LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA EN PARTES IGUALES

I. AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA (Sent. 24/06/2021)	\$864.147

⁸ Visto a folio 20 vto al 35

⁹ Visto a folio 36

¹⁰ Visto a folio 37

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1067 Página 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Héctor Calderón Moncada, Leydy Jimena Calderón Soraca, Sara Calderón Moncada, Eduardo Calderón Moncada, Franklin Soto Moncada, Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro	

SEGUNDA INSTANCIA (Sent. 23/11/2021)	\$908.526
2. GASTOS PROCESALES PROBADOS:	
	\$0
TOTAL	\$1.772.673

EN TOTAL SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MLCTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

5. En el auto del 30 de marzo de 2022¹¹, mediante el cual la doctora Elsa Beatriz Martínez Rueda, Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, se pronunció de la siguiente manera:

*“De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del CGP, y atendiendo a que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Despacho se ajusta a los parámetros de ley, se **APRUEBA** la liquidación de costas que antecede.”*

6. Constancia de ejecutoria¹², mediante la cual el doctor Henry Palencia Ramírez, Secretario del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Bucaramanga, certificó:

*“Las anteriores copias, constantes de SESENTA Y CUATRO (64) folios (formato PDF) son auténticas copias de: la sentencia de fecha VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) proferida por este Juzgado; del fallo de segunda instancia de fecha VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) proferido por el Tribunal Administrativo de Santander; del auto que dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior de fecha VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); de la liquidación de costas y del auto que las aprobó, fechado en TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Providencias y piezas procesales que se encuentran dentro del proceso de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado bajo el No. 680013333003-2019-00294-00-00, promovido por HECTOR CALDERÓN MONCADA contra la NACIÓN –RAMA JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La sentencia quedó debidamente ejecutoriada (Art. 302 del C.G.P) el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) y el auto que aprobó la liquidación de costas, el día SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). (...)”*


El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Héctor Calderón Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 5.731.416, Leydy Jimena Calderón Soraca identificada con cédula de ciudadanía No. 36.380.926, Sara Calderón Moncada identificada con cédula de ciudadanía No. 37.878.096, Eduardo Calderón Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 91.001.538,

¹¹ Visto a folio 38
¹² Visto a folio 39

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1067 Página 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Héctor Calderón Moncada, Leydy Jimena Calderón Soraca, Sara Calderón Moncada, Eduardo Calderón Moncada, Franklin Soto Moncada, Olinta Soraca Castro y Sergio Soraca Castro	

Franklin Soto Moncada identificado con cédula de ciudadanía No. 5.784.712, Olinta Soraca Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.616.982 y Sergio Soraca Castro identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.617.509 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M.CTE (\$886.336,5)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **8 DE ABRIL DE 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio No. 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.


SEXTO. TENER EN CUENTA la dirección: Vereda Puente Lebrija de Santander, la carrera 1 No. 4 – 43, Barrio Santa Ana de Floridablanca, Santander y el correo electrónico flastonygelvezserrano@gmail.com, para notificar a los deudores.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Nación - Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
REVISÓ	CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO		10/08/2023
PROYECTÓ	GISSELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		10/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.